

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 7937/2023

Fecha Resolución: 06/11/2023

El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

Concesión definitiva de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios que tengan atribuida la gestión directa del ciclo hidráulico con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.05/07073/2023 de fecha 13/10/2023

Mediante Resolución nº 1938/2023, de 31 de marzo, se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios que tengan atribuida la gestión directa del Ciclo Hidráulico con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, habiendo sido publicadas en el BOP nº 77, de 4 de abril de 2023, cumpliendo el mandato establecido en el resolutivo segundo de la resolución de aprobación de las mismas.

RESULTANDO que en el BOP nº 79, de 8 de abril de 2023, se publicó el extracto de la Convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose a la apertura del plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el día 10 de abril y el día 21 de abril de 2023, ambos inclusive, y su posterior subsanación para el caso de aquellas que fueran presentadas incompletas.

RESULTANDO que mediante Resolución 4847/2023, de 4 de julio, se aprobó la concesión provisional de la presente línea de subvenciones, concediéndose en su resolviendo tercero un plazo a los interesados de 10 días contados a partir de la notificación de dicha resolución (plazo comprendido entre los días 5 y 18 de julio del corriente), conforme a lo establecido en la Base reguladora 10 y la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de presentar las alegaciones que consideren oportunas. Así mismo se concede en su resolviendo cuarto un plazo de 5 días a fin de que por los beneficiarios acepten o renuncien a la misma. Obra en el expediente que los municipios de Badolatosa y Estepa han manifestado expresamente la aceptación de la subvención, si bien el resto de beneficiarios lo han realizado de manera tácita, tal y como contempla la base 10ª con el siguiente tenor literal: "(...) *Transcurrido dicho plazo de aceptación sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se acepta la misma.*

RESULTANDO que dentro del plazo establecido para ello han presentado alegaciones los Ayuntamientos de La Puebla de Cazalla y Villaverde del Río, según el siguiente detalle:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	400EtUfXJUWipa0biG/MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/11/2023 12:19:49
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	06/11/2023 08:26:30
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/400EtUfXJUWipa0biG/MQ==		



- **La Puebla de Cazalla (Actuación 1):** mediante Resolución 4847/2023, de 4 de julio, de concesión provisional de la presente línea de subvenciones el citado municipio resultaba admitido provisionalmente, condicionado a la realización de determinados trámites, en concreto que "Por parte del Servicio de Carreteras y Movilidad se emita la autorización para la intervención en los márgenes de la carretera SE 7203, de titularidad de esta Corporación". En este sentido, por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla se presenta Informe del Jefe de Servicio de Carreteras y Movilidad del Área de Cohesión Territorial, de fecha 7 de junio de 2023, en el que se informa favorablemente el proyecto presentado, ya que la intervención se desarrolla en zona urbano no consolidada y la actuación se realiza fuera de la calzada, no existiendo afección a la misma.

Por lo que a la vista de lo expuesto se admite la solicitud presentada por el mismo en la Convocatoria en lo que respecta a la 1ª Actuación.

- **Ayuntamiento de Villaverde del Río (1ª y 2ª Actuaciones):** mediante Resolución 4847/2023, de 4 de julio, de concesión provisional de la presente línea de subvenciones el citado municipio resultaba excluido provisionalmente, dado que se habían detectado error material en el presupuesto material de ejecución de ambos proyectos de obra, por no estar los precios adecuados al mercado. El Ayuntamiento de Villaverde del Río presenta nuevos proyectos en relación a las dos actuaciones solicitadas, en los cuales, de conformidad con el informe técnico de fecha 18 de septiembre de 2023 que se adjunta al expediente, se constata que los precios recogidos en ambos proyectos se han corregido y se encuentran adecuados al mercado. Por lo que a la vista de lo expuesto esta Comisión propone la estimación de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Villaverde del Río, admitiéndose, así pues, las solicitudes presentadas en lo que respecta a sendas actuaciones.

La admisión definitiva de la 2ª Actuación de Villaverde del Río quedará condicionada al la presentación de compromiso de cofinanciación, ya que, como se indica más adelante, no existe financiación suficiente en la Convocatoria para satisfacer el 100% del Presupuesto de gastos.

- **Ayuntamiento de Estepa,** mediante Resolución 4847/2023, de 4 de julio, de concesión provisional de la presente línea de subvenciones el citado municipio resultaba admitido provisionalmente condicionado a la realización de determinados trámites antes de la aprobación de la resolución de concesión definitiva, respecto a la 1ª Actuación. Así, se establecía que debía quedar incorporado a expediente que "Por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda se emita la autorización para la intervención en suelos de la Autovía A 92", a fin de acreditar la plena disponibilidad de los terrenos sobre los que se desarrollará la actuación prevista.

Resultando que obra en el expediente que el Ayuntamiento de Estepa aporta Informe de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por el Jefe de Servicio de Conservación y D.P.V., de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en el que se determina que de acuerdo con el artículo 93.3 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras: < Con carácter previo a la solicitud de autorización, los interesados

Código Seguro De Verificación:	400EtUfXJUWipaObiG/MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/11/2023 12:19:49
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	06/11/2023 08:26:30
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/400EtUfXJUWipaObiG/MQ==		



podrán consultar a la Dirección General de Carreteras la viabilidad de la construcción proyectada, así como obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las actuaciones que se propongan realizar. La respuesta a la consulta por parte de la Dirección General de Carreteras tendrá carácter vinculante....” y se concluye que ...“Sin perjuicio del sentido favorable condicionado del presente informe, el interesado deberá presentar en la Delegación Territorial de Sevilla, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, previamente a la ejecución de los trabajos, la correspondiente Solicitud de Autorización Administrativa en materia de Carreteras, según se establece en el artículo 62. Autorizaciones, de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

En base a lo anterior, se entiende realizado el trámite a cuyo cumplimiento quedaba condicionada la admisión de la solicitud respecto de la Actuación 1, por cuanto, tal y como reza el citado Informe, la autorización administrativa habrá de ser solicitada de forma previa al inicio de los trabajos, inicio que queda condicionado a la concesión de la presente subvención. No obstante, una vez obtenida la referida autorización administrativa por parte del Ayuntamiento de Estepa se incorporará a la documentación a aportar junto con la justificación de realización de la actividad.

Por lo que a la vista de lo expuesto se admite la solicitud presentada por el mismo en la Convocatoria en lo que respecta a la 1ª Actuación.

RESULTANDO que, asimismo, de oficio se ha detectado error en la Resolución de Concesión Provisional 4847/2023, de 4 de julio, respecto a la admisión provisional del Ayuntamiento de Pruna, toda vez que ya constaba en el expediente la convalidación por el órgano competente de la aprobación inicial del Proyecto de la actuación solicitada, procede la admisión de su solicitud presentada en la presente convocatoria y corregir por la presente Resolución de concesión definitiva el mencionado error material.

RESULTANDO que la financiación de los gastos subvencionables por la presente Línea de Subvenciones, asciende a un total 11.000.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, crédito incluido en la aplicación presupuestaria 3201.45204.76200 del ejercicio 2023.

RESULTANDO que en aplicación del criterio de valoración establecido en la Base 8.2 de la Convocatoria resulta la siguiente clasificación de beneficiarios:

1ª Actuación (lista preferente):

Municipio	Población	Puntuación
Badolatosa	3.112	10
Estepa 1ª actuación	12.390	30

Código Seguro De Verificación:	400EtUfXJUWipa0biG/MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/11/2023 12:19:49
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	06/11/2023 08:26:30
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/400EtUfXJUWipa0biG/MQ==		



Municipio	Población	Puntuación
Puebla de Cazalla, La	10.903	30
Pedrerera	5.110	20
Pruna	2.563	10
Saucejo, El	4.233	10
Villaverde del Rio	7.711	20

2ª Actuación (lista subsidiaria):

Municipio	Población	Puntuación
Estepa 2ª Actuación	12.390	30
Villaverde del Rio 2ª Actuación	7.711	20

RESULTANDO que a la vista del cuadro anterior, y teniendo en cuenta el límite presupuestario establecido en la convocatoria (11.000.000,00€), existiría un exceso de gastos subvencionables solicitados en relación a la financiación aprobada en la Convocatoria por importe de 252.223,77€, que se detraen de la solicitud de Villaverde del Rio (2ª Actuación), clasificada en último lugar de la lista subsidiaria (segundas actuaciones), una vez aplicado el criterio de valoración de población contemplado en la Base 8.2, debiendo el citado Ayuntamiento mostrar su compromiso de cofinanciar la 2ª actuación solicitada por el importe anterior, cantidad no cubierta por la subvención obtenida en relación al presupuesto de gasto subvencionable aprobado de la referida actividad, con anterioridad a la aprobación de la Resolución de concesión definitiva.

Una vez requerido al citado municipio su compromiso de cofinanciación, con fecha de 3 de octubre de 2023 (n.º de Registro 70556), éste manifiesta su renuncia a la concesión de la subvención en relación a la 2ª actuación por falta de capacidad económica, lo que supone la exclusión definitiva de la solicitud de la 2ª actuación de Villaverde del Río, existiendo por tanto un sobrante de financiación en la Convocatoria por importe de 314.269,90€.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo plenario de 23/02/2023 (BOP núm. 104 de 09/05/2023), al presente procedimiento de subvención le será de aplicación la normativa vigente en el momento de la publicación de la convocatoria, esto es, el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 (BOP núm. 236 de 9 de octubre de 2004).

Código Seguro De Verificación:	400EtUfXJUWipaObiG/MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/11/2023 12:19:49
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	06/11/2023 08:26:30
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/400EtUfXJUWipaObiG/MQ==		



CONSIDERANDO que habiéndose producido la aceptación expresa o tácita de todos los municipios beneficiarios provisionales, habiéndose admitido las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de La Puebla de Cazalla y Villaverde del Río, y la documentación aportada con anterioridad a la aprobación de la presente resolución por parte del Ayuntamiento de Estepa, y asimismo, cumplidos los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria entre los que se encuentra la acreditación por la Tesorería Provincial de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como, las certificaciones de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social; procede resolver definitivamente la misma, por lo que, constando en el expediente informe favorable de la Intervención Provincial, así como el Dictamen favorable de la Junta de Gobierno a la propuesta de concesión definitiva de fecha 27 de octubre de 2023, debiendo dar traslado para su conocimiento a la respectiva Comisión Informativa en la primera sesión que celebre, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 5055/2023 de 12 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de La Puebla de Cazalla y Villaverde del Río a la Resolución de Concesión Provisional, así como, admitir la documentación presentada por el Ayuntamiento de Estepa con anterioridad a la aprobación de la presente Resolución, según motivaciones ya indicadas en la parte dispositiva, y, por lo tanto, proceder a la admisión de las solicitudes de Estepa (1ª Actuación), Puebla de Cazalla (1ª Actuación), admitidas condicionadas en la mencionada Resolución de Concesión Provisional, y Villaverde del Río (1ª y 2ª Actuación) excluidas provisionalmente en la misma Concesión Provisional.

SEGUNDO: Admitir la solicitud del municipio de Pruna, admitida condicionada en la Resolución de Concesión Provisional, según motivación ya indicada en la parte dispositiva de la presente Resolución.

TERCERO: Aprobar la propuesta de concesión definitiva de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios que tengan atribuida la gestión directa del ciclo hidráulico con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, por un importe total de 10.685.730,10 € a imputar a la la aplicación presupuestaria 3201.45204.76200 del ejercicio 2023, según el siguiente detalle de la concesión definitiva:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	400EtUfXJUWipa0biG/MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/11/2023 12:19:49
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	06/11/2023 08:26:30
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/400EtUfXJUWipa0biG/MQ==		



1. Solicitudes presentadas:

Municipio	Importe de la solicitud presentada	Registro de Entrada	Solicitud en Plazo
Alanís	1.199.409,37 €	20/04/2023	Sí
Badolatosa	193.739,77 €	21/04/2023	Sí
Estepa; 1ª actuación	3.547.065,14 €	19/04/2023	Sí
Estepa; 2ª actuación	2.191.155,74 €	18/04/2023	Sí
Herrera	334.020,19 €	21/04/2023	Sí
Osuna	198.252,06 €	20/04/2023	Sí
Pedrerá	1.499.324,35 €	21/04/2023	Sí
Pruna	1.200.000,00 €	21/04/2023	Sí
Puebla de Cazalla, La; 1ª actuación	518.189,63 €	21/04/2023	Sí
Puebla de Cazalla, La; 2ª actuación	1.033.778,00 €	21/04/2023	Sí
Saucejo, El	707.501,69 €	20/04/2023	Sí
Villaverde del Río; 1ª actuación	807.666,37 €	21/04/2023	Sí
Villaverde del Río; 2ª actuación	549.993,85 €	21/04/2023	Sí

2.- Puntuación obtenida de las solicitudes presentadas y definitivamente admitidas, una vez aplicados los criterios de valoración de la Base Reguladora 8.2:

Código Seguro De Verificación:	400EtUfXJUWipaObiG/MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/11/2023 12:19:49
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	06/11/2023 08:26:30
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/400EtUfXJUWipaObiG/MQ==		



1ª Actuación (lista preferente):

Municipio	Población	Puntuación
Badolatosa	3.112	10
Estepa 1ª actuación	12.390	30
Puebla de Cazalla, La	10.903	30
Pedrerá	5.110	20
Pruna	2.563	10
Saucejo, El	4.233	10
Villaverde del Río	7.711	20

2ª Actuación (lista subsidiaria):

Municipio	Población	Puntuación
Estepa 2ª Actuación	12.390	30
Villaverde del Río 2ª Actuación	7.711	20

3.- Subvenciones concedidas desglosadas en los distintos conceptos contemplados en la base reguladora 6 "Gastos subvencionables", con exclusión del Ayuntamiento de Villaverde del Río por renuncia a la solicitud (2ª Actuación), por falta de capacidad económica para cofinanciar:

Orden	Municipio	Puntuación total	Gastos Subvencionables			Presupuestos de gastos solicitados	Presupuestos de gastos subvencionables	Subvención concedida (100% presupuesto total, limitada por los máximos establecidos en la base 15ª, y por el déficit de financiación)
			Presupuesto base de licitación del Proyecto de obra	Dirección facultativa, comprobación de replanteo, coordinación de seguridad y salud..				
				Solicitado	Concedido (3% PBL o max. 50.000,00 €)			
Primeras actuaciones								
1º	Estepa 1ª actuación	30	3.498.665,14 €	48.400,00 €	48.400,00 €	3.547.065.14 €	3.547.065.14 €	3.547.065.14 €
1º	La Puebla de Cazalla 1ª actuación	30	500.045,68 €	18.143,95 €	15.001,37 €	518.189,63 €	515.047,05 €	515.047,05 €
2º	Pedrerá	20	1.463.024,35 €	36.300,00 €	36.300,00 €	1.499.324,35 €	1.499.324,35 €	1.499.324,35 €

Código Seguro De Verificación:	400EtUfXJUWipaObiG/MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/11/2023 12:19:49
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	06/11/2023 08:26:30
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/400EtUfXJUWipaObiG/MQ==		



2º	Villaverde del Río	20	807.666,37 €	43.197,00 €	24.229,99 €	850.863,37 €	831.896,36 €	831.896,36 €
3º	Badolatosa	10	193.739,77 €	-----	-----	193.739,77 €	193.739,77 €	193.739,77 €
3º	Pruna	10	1.165.048,54 €	34.951,46 €	34.951,46 €	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €
3º	El Saucejo	10	686.894,84 €	20.606,85 €	20.606,85 €	707.501,69 €	707.501,69 €	707.501,69 €
Segundas actuaciones								
4º	Estepa 2ª actuación	30	2.154.855,74 €	36.300,00 €	36.300,00 €	2.191.155,74 €	2.191.155,74 €	2.191.155,74 €
Total de presupuestos de gastos solicitados						10.707.839,69 €		
Total de presupuestos de gastos subvencionables							10.685.730,10 €	
Total de Subvenciones Concedidas Definitivamente								10.685.730,10 €

Se corrige a la baja el importe de la subvención concedida a La Puebla de Cazalla (1ª Actuación), por los concepto subvencionables según base reguladora 6 b), en relación a los honorarios de dirección facultativa, comprobación de replanteo, coordinación de seguridad y salud, ya que se ha detectado que la cantidad consignada en la Resolución de concesión provisional superaba el 3% del PBL de la actuación, en contra de lo previsto en la citada Base 6ª de la Convocatoria.

La mencionada corrección a la baja de la subvención supone que el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla tenga que cofinanciar la 1ª Actuación por la diferencia entre el presupuesto solicitado y el aprobado (3.142,58€), para poder admitir definitivamente la solicitud.

Una vez requerido al citado municipio, con fecha 3 de octubre de 2023 y n.º de Registro 70406 presenta compromiso de cofinanciación por el referido importe, procediendo su admisión definitiva.

5.- Solicitudes excluidas, con causa de exclusión:

- **Alanís:** El proyecto se aprueba fuera del plazo de presentación de solicitudes, en contra de lo previsto en la Base Reguladora 8.1 que dispone que *"El solicitante de la subvención presentará un proyecto de obras redactado y aprobado antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (...)"*, por lo que la fecha final para su aprobación sería el 21 de abril de 2023. Habiéndose presentado en el periodo de subsanación de la solicitud, Resolución de la Alcadesa-Presidenta nº 203/2023, de 2 de junio de 2023, por el que se aprueba el Proyecto de la actuación: *"Mejora de la Red de Saneamiento y Eliminación de Vertidos de Arroyos en el Término Municipal de Alanís"*, resolución que se adopta fuera del plazo establecido, y no habiendo

Código Seguro De Verificación:	400EtUfXJUWipa0biG/MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/11/2023 12:19:49
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	06/11/2023 08:26:30
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/400EtUfXJUWipa0biG/MQ==		



aportado alegación en plazo refutando los argumentos para su exclusión provisional, procede su exclusión por no dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Base 8.1.

-Herrera: El proyecto se aprueba fuera del plazo de presentación de solicitudes, en contra de lo previsto en la Base Reguladora 8.1 que dispone que *“El solicitante de la subvención presentará un proyecto de obras redactado y aprobado antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (...)”*, por lo que la fecha final para su aprobación sería el 21 de abril de 2023. Habiéndose presentado en el periodo de subsanación de la solicitud, Resolución de Alcaldía nº 470/2023, de 5 de junio de 2023, aprobando el Proyecto Técnico de la actuación: *“Mejora de la Red de Drenaje Urbano en la Barriada Padre Jesús Nazareno. Herrera (Sevilla)”*, resolución que se adopta fuera del plazo establecido, y no habiendo aportado alegación en plazo refutando los argumentos para su exclusión provisional, procede su exclusión por no dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Base 8.1.

-Osuna: Se excluye al entender que desiste de su solicitud al no presentar documentación de subsanación en el periodo establecido para ello, de conformidad con el art. 23.5 de la LGS.

-La Puebla de Cazalla 2ª Actuación: Se excluye al entender que desiste de su solicitud al no presentar documentación de subsanación en el periodo establecido para ello, de conformidad con el art. 23.5 de la LGS.

- Villaverde del Río (2ª Actuación): de acuerdo con lo dispuesto en el Resultando séptimo de la presente Resolución, se excluye definitivamente al Ayuntamiento de Villaverde del Río (2ª Actuación) al renunciar a su solicitud por falta de capacidad económica para cofinanciar el exceso en la cantidad de 252.223,77€.

CUARTO: Las subvenciones serán abonadas en un único pago del 100 % del importe definitivamente concedido, importe que se abonará tras la Resolución de Presidencia, o persona en quien delegue, aprobatoria de la concesión de la subvención. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar, según lo establecido en la Base 15ª del Programa.

QUINTO: La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo, además, publicada en el tablón-e de la Corporación Provincial.

SEXTO: Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el BOP., dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo, Publicar la presente resolución en el Portal

Código Seguro De Verificación:	400EtUfXJUWipaObiG/MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/11/2023 12:19:49
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	06/11/2023 08:26:30
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/400EtUfXJUWipaObiG/MQ==		





DIPUTACION DE SEVILLA
SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Gonzalo Domínguez Delgado. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	400EtUfXJUwipa0biG/MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/11/2023 12:19:49
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	06/11/2023 08:26:30
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/400EtUfXJUwipa0biG/MQ==		

